

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00410.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en el Banco BBVA S.A.

Se limita la medida a la suma de \$340.000.000.00. Líbrese oficio.

2. **DECRETAR** el embargo de los créditos que, en favor de la sociedad demandada, debe pagarles cualquiera de las entidades referenciadas en el escrito de cautelas visible a folio 1, por concepto de precios o comisiones, pago de servicios/rentas.

Se limita la medida a la suma de \$340.000.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



